

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

NÚMERO PROCESO : 11001400301920220032800
DESPACHO COMISORIO : 02
JUZGADO COMITENTE : JUZGADO CUARENTA y UNO CIVIL CIRCUITO
RADICACIÓN PROCESO : DIVISORIO (AD- VALOREM) No 11001310304120190049900
DEMANDANTE : GINA PAOLA FUQUENE MÉNDEZ y
YESICA ALEJANDRA FUQUENE MÉNDEZ
DEMANDADOS : OMAR ALEJANDRO FUQUENE GUAYACAN
ASUNTO : DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve de la mañana (9:00AM), acto judicial programado mediante el proveído de fecha trece (13) de septiembre del 2022, la suscrita Juez Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia para dar inicio a la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la carrera 82 No 82-37 (Dirección Catastral), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1307320** de esta ciudad, el acto se desarrolló así:

1. Se hizo presente:

- ✓ Lisbeth Tatiana Riascos Casallas, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.362.528 y Tarjeta Profesional No. 148.656 del C.S de la J, apoderada parte demandante.

2. El personal del Juzgado y los asistentes se desplazaron al lugar de la diligencia, carrera 82 No 82-37 de esta ciudad (Dirección Catastral).

3. Una vez en el lugar objeto de diligencia, se hicieron presentes:

- ✓ Argenida Isabel Pacheco Cantero, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1003713964, representante legal de Administraciones Judiciales LTDA con NIT 900.676.184, correo electrónico secuestre01@hotmail.com, dirección carrera 8 No 16-21 piso 3 oficina 305 Bogotá, número celular 3144338900 o 9323681, en calidad de SECUESTRE DESIGNADO.
- ✓ Yesica Alejandra Fuquene Méndez (demandante) identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1015431290.
- ✓ Juan Pablo Chamoro (PONAL)
- ✓ María Camila Álvarez Gutiérrez (PONAL)
- ✓ Carlos Andrés Barrero Sánchez (PONAL)
- ✓ Omar Alejandro Fuquene Guayacán (Demandado)

4. Acto seguido, se verificó el inmueble objeto de comisión.

5. Atendió y permitió el ingreso al predio, Omar Alejandro Fuquene Guayacan, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.239.833, quien es el demandado.

6. En colaboración del secuestro, se identificó el inmueble por su nomenclatura, linderos y se dejó constancia y registro de los espacios en su interior, todos en regular estado de conservación, así como se constató que los mismos corresponde al inmueble objeto del Despacho Comisorio No.02.

7. Teniendo en cuenta que el demandado señaló no vivir en el inmueble, este se dejó a cargo del secuestro, así como se advirtió a los habitantes del inmueble, que de ahora en adelante se tenían que entender con el secuestro respecto de todo lo relacionado con el bien inmueble, inclusive si

existiere cánones de arrendamiento estos debían ser cancelados al auxiliar de la justicia designado a órdenes del Despacho Judicial Comitente (Juzgado 41 Civil Circuito de Bogotá).

Notificado en estrados: Sin recursos

Así las cosas, el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., actuando en nombre de la república y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR legalmente secuestrado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-1307320** ubicado en la carrera 82 No 82-37 (Dirección Catastral), de esta ciudad, descrito y alinderado en el curso de la diligencia y del mismo se hace entrega al secuestre designado, Administraciones Judiciales LTDA con NIT 900.676.184, representado por Argenida Isabel Pacheco Cantero, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1003713964, a quien se le advierte que debe cumplir con las obligaciones derivadas de cargo, en especial las contempladas en los artículos 51 y 52 del C.G.P, referente a las custodias de los bienes dispuestos a su disposición, recordándole que deberá rendir informe mensual de su gestión al juzgado comitente, sin perjuicio del deber de rendir cuentas.

SEGUNDO: Cumplido el objeto de este despacho comisorio, se ordena su devolución al Juzgado comitente.

TERCERO: Esta decisión queda notificada en estrados conforme al artículo 294 del CGP.

Sin más que resolver, se dio por terminada la diligencia.

De las actuaciones surtidas en la presente diligencia reposa registro audiovisual, lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 107 C.GP.

DOCUMENTOS ANEXOS:

1. Asistencia diligencia
2. Registro Magnetofónico.

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ

JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9f0efa84b2ef551f90eb43d8e0a4e7f5493604fe72dce797a89cd6d67afd6a**

Documento generado en 27/10/2022 03:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>